



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I.V.A. incluido) FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :—: De años anteriores: 220 pesetas	INSERCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1995	Jueves 2 de febrero	Número 23

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Sección Tercera

La Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos, integrada por los Ilmos. señores Magistrados don Benito Corvo Aparicio, Presidente; don Ildefonso Barcala Fernández de Palencia y don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, ha dictado la siguiente:

Sentencia número 613. — En Burgos, a 19 de diciembre de 1994. — En el rollo de Sala número 549/94, dimanante de los autos de juicio de cognición número 285/93, del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Burgos, sobre reclamación de cantidad, en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 19 de septiembre de 1994, en el que han sido partes en esta segunda instancia, como demandantes-apelantes, don Timoteo García Sáiz, doña Presentación Castrillo Mariscal, don Sinesio Urbán Gómez, don Demetrio Alejos Miranda y don Julio Alcalde Tajadura, todos ellos mayores de edad, vecinos de Burgos y defendidos por el Letrado don Eduardo Payno y Díaz de la Espina; como demandantes apelados, don Narciso Bravo González, don José María Cid Martínez, don Braulio José Hoyuelos Montero, don Luis Vicente Quesada Manero, don Ramón Gaitón Fernández, don Félix Herrera Blanco, don Angel Martínez Vicario, doña Francisca González del Campo, don Teodoro García Pascual, don Miguel Angel Díez Barrio, doña Pilar Burgos Bueno, don Fortunato Sáiz Bárcena, don Mateo Marijuán de Domingo, don Emilio Hernando Pérez, doña María Asunción Cubillo Alegre, don José Rivas Alvarez, doña Irene Arnáiz García, don Francisco Jiménez Hernando, doña Isabel Mayor Mayor, don José Luis Campo Fernández, doña Victoria Eugenia Provedo Roba, doña Alicia Alonso Sanz, doña Emilia García Pampliega, doña María Socorro Barbero Gutiérrez, doña Nicole M. Clerc Sahuc, doña María del Mar Encinas Hernández, doña Felisa Bermejo Díaz, doña María Paz Gorgojo Pérez, doña Elena Briones Revilla, doña María Avelina Ramos Santillán, doña Matilde Sanz Monje, doña Jacinta Santos Ortega, doña Inmaculada Román Zamora, doña Rosa Gázquez Navarro, don Julio Rojo Alonso y doña Felisa Serna Pérez, todos ellos mayores de edad y vecinos de Burgos, no comparecidos en esta segunda instancia, por lo que, en cuanto a los mismos, se han entendido las diligencias en estrados de este Tribunal; y, como demandada apelada Gas Burgos, S. A., con domicilio social en

Burgos, defendida por la Letrada doña Begoña González Angulo, siendo Ponente el Ilmo. señor Magistrado don Ildefonso Barcala Fernández de Palencia, que expresa el parecer de la Sala.

Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por don Timoteo García Sáiz, doña Presentación Castrillo Mariscal, don Sinesio Urbán Gómez, don Demetrio Alejos Miranda y don Julio Alcalde Tajadura contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número ocho de Burgos en los autos originales del presente rollo de apelación, se revoca la misma y en su lugar se dicta otra por la que estimando la demanda formulada por los apelantes contra Gas de Burgos, se condena a esta última a que abone a don Timoteo García Sáiz 23.060 pesetas, a doña Presentación Castrillo Mariscal 13.225 pesetas, a don Sinesio Urbán Gómez 13.225 pesetas, a don Demetrio Alejos Miranda 12.995 pesetas y a don Julio Alcalde Tajadura 13.225 pesetas, que devengarán los intereses del artículo 921 de la L.E.C. desde esta fecha hasta su completo pago. Sin costas.

Para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación en forma legal a los demandados no personados en el recurso descrito en el encabezamiento, haciéndoles saber que esta sentencia es firme y que contra ella no cabe recurso alguno en vía jurisdiccional ordinaria. Por lo que en cuanto a los mismos expido y firmo la presente en Burgos, a 10 de enero de 1995. — El Secretario (ilegible).

244. — 10.070

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

La Secretaría del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, hace saber:

Que en autos declarativos menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 307/1994, se ha dictado la siguiente:

«Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 7 de diciembre de 1994. — La Ilma. señora doña María Begoña González García, Magistrada Juez de este Juzgado, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos a instancia de Extruidos del Aluminio, S. A., y en su representación la Procuradora doña Beatriz Domínguez Cuesta y en su defensa



el Letrado don Joaquín Delgado Ayuso, contra Mercantil Garvi Burgos, S. L., declarado en rebeldía, y Banco Bilbao Vizcaya, allanado en este procedimiento, representado por el Procurador don Eugenio Echevarrieta Herrera y dirigido por el Letrado don Rafael Balbuena Tebar, que versa sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando como estimo íntegramente la demanda deducida en representación de Extruídos del Aluminio, S. A., contra Mercantil Garvi Burgos, Sociedad Limitada, y Banco Bilbao Vizcaya, debo condenar y condeno a éstos a que abonen a la actora la suma reclamada de 3.930.413 pesetas más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda, así como al pago de las costas procesales, únicamente con respecto a la demandada Garvi Burgos, Sociedad Limitada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, que se efectuará del modo y forma que prevé el artículo 769 de la L.E.C., dada la rebeldía de la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo: E./Begoña González García. (Rubricados).

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma al legal representante de Garvi Burgos, S. L., que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 15 de diciembre de 1994. — La Secretaria (ilegible).

9481. — 7.600

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 23 de diciembre de 1994. — El Ilmo. señor don Roger Redondo Argüelles, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de menor cuantía promovidos por Fiat Financiera, S. A., Entidad de Financiación, representada por el Procurador don Sigfredo Pérez Iglesias, y dirigida por Letrado, contra Raúl García Angulo, declarado en rebeldía, y

Fallo: Que estimando como estimo íntegramente la demanda de juicio declarativo de menor cuantía, en reclamación de cantidad, interpuesta por el Procurador don Sigfredo Pérez Iglesias, en nombre y representación de Fiat-Financiera, S. A., Entidad de Financiación, frente a don Raúl García Angulo, en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno a dicho demandado a que abone a la actora la cantidad de un millón doscientas cincuenta y seis mil seiscientos treinta y una pesetas (1.256.631 ptas.), más los intereses de demora pactados en la póliza, así como al abono de las costas procesales causadas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 4 de enero de 1995. — El Secretario (ilegible).

201. — 6.460

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 521/94 a instancia del Procurador don Sigfredo Pérez Iglesias, en nombre de don Joaquín Alonso de las Heras, sobre reanudación del tracto sucesivo respecto de la siguiente finca:

«Primer piso, mano derecha, de la casa números 36, 38 y 40 de la calle San Lorenzo, de esta ciudad, hoy señalada con el número 27. Linda por su frente, que es el Este, con hueco de la calle San Lorenzo, mirando desde la calle; por la derecha, que es el norte, con el primer piso, mano izquierda de la misma casa; izquierda, que es el sur, con la casa de doña Elvira Mateo; y espalda, que es el oeste, con otra de herederos de don Ramón de la Cuesta, hoy de los señores de La Peña. Consta de dos habitaciones con tres balcones a la calle, cada una con su alcoba, y a la espalda, dos habitaciones, cocina y WC, con ventanas a patios».

Por providencia del día de la fecha se ha admitido a trámite el expediente al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

En Burgos, a 5 de enero de 1995. — El Juez, Valentín Jesús Varona Gutiérrez. — El Secretario (ilegible).

203. — 3.420

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Jefatura del Medio Natural de Burgos

Anuncios de notificaciones de denuncias

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar a los señores que seguidamente se relacionan, que se les instruye expedientes por infracción a la Ley de Caza, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y de la ley de Procedimiento Administrativo Común de 1992, a la notificación mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio.

Asimismo, se les hace saber que, durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrá formular en defensa de sus derechos las alegaciones que estimen oportunas.

Expediente número 139/94.

Denunciado: Mario Martínez Arranz.

Domicilio: Santa Marina, 12, 47013-Valladolid.

Infracción: Cazar en terrenos acotados sin permiso del titular del coto.

Preceptos infringidos: Artículo 48, apartado 1.8.

Expediente número 184/94.

Denunciado: José Ramón Vidaurrazaga Urrecochea.

Domicilio: Arteaga, 18-B, 48016-Derio (Vizcaya).

Infracción: Cazar en terrenos acotados sin permiso del titular del coto.

Preceptos infringidos: Artículo 48, apartado 1.8.

Burgos, 29 de diciembre de 1994. — El Jefe del Servicio Territorial, P. A., Sixto Delgado Sanz.

146. — 3.000

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar al señor que seguidamente se relaciona, que se le instruye expediente por infracción a la Ley de Caza, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y de la ley de Procedimiento Administrativo Común de 1992, a la notificación mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio, tanto del acuerdo de iniciación como del pliego de cargos.

Asimismo, se le hace saber que, durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrá formular en defensa de sus derechos las alegaciones que estime oportunas.

Expediente número 141/94.

Denunciado: Rufino Gómez Gómez.

Domicilio: 09141-Hontomín.

Infracción: Quema de rastrojos en día festivo y sin adoptar las medidas generales de seguridad al no preparar cortafuegos, habiéndose extendido el fuego a los linderos.

Preceptos infringidos: Apartados 1.3.4, 2 a) y e).

Sanción: Multa, 8.000 pesetas.

Burgos, 21 de diciembre de 1994. — El Jefe del Servicio Territorial, Gerardo Gonzalo Molina.

64. — 3.000

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar al señor que seguidamente se relaciona, que se le instruye expediente por infracción a la Ley de Pesca, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y de la ley de Procedimiento Administrativo Común de 1992, a la notificación mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio.

Asimismo, se le hace saber que, durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrá formular en defensa de sus derechos las alegaciones que estime oportunas.

Expediente número 282/94.

Denunciado: Jaime Varela Otero.

Domicilio: Grupo Sagarminaga, 8, 48004-Bilbao (Vizcaya).

Infracción: Pescar en época de veda utilizando una barca no inscrita.

Preceptos infringidos: Art. 60. Apartados 2 y 14.

Burgos, 29 de diciembre de 1994. — El Jefe del Servicio Territorial, P. A., Sixto Delgado Sanz.

145. — 3.000

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar al señor que seguidamente se relaciona, que se le instruye expediente por infracción a la Ley de Incendios, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y de la ley de Procedimiento Administrativo Común de 1992, a la notificación mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio, tanto del acuerdo de iniciación como el pliego de cargos.

Asimismo, se le hace saber que, durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrá formular en defensa de sus derechos las alegaciones que estime oportunas.

Expediente número 138/94.

Denunciado: D. Andrés Rojo Peña.

Domicilio: 09159-Rebolledas (Burgos).

Infracción: Quema de rastrojos sin autorización.

Preceptos infringidos: Apartados 1.3.4, 2 b).

Sanción: 6.000 pesetas.

Burgos, 3 de enero de 1995. — El Jefe del Servicio Territorial, Gerardo Gonzalo Molina.

179. — 3.000

Anuncio de notificación resolución

A tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, se notifica al señor que seguidamente se relaciona, al que intentada la notificación a través del Servicio de Correos no se ha podido realizar la misma, la resolución dictada en el expediente que se le ha incoado por infracción a la Ley de Pesca, mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio, resolución cuyo texto íntegro obra en su expediente y está a su disposición en este Servicio Territorial, Jefatura del Medio Natural, Juan de Padilla, sin número.

De la sanción impuesta se ha practicado la oportuna liquidación que se halla en el expediente y que se le entregará en este Servicio, debiendo efectuar el pago de la misma en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido el citado plazo sin que se haya efectuado el pago de la sanción, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto para su cobro por la vía de apremio.

En la citada resolución se hace constar que, contra la misma, cabe recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el Ilustrísimo señor Director General del Medio Natural de la Junta de Castilla y León en Valladolid.

Expediente número 91/94.

Denunciado: José Antonio Centenera Santos.

Domicilio: Plaza Doctor Marañón, 2, 28820-Coslada (Madrid).

Infracción: Pescar en acotado sin permiso; lo hacía con el permiso de otro pescador, cuando los permisos son personales e intransferibles.

Preceptos infringidos: Artículo 60, aptdo. 3.

Sanción: Multa 25.005 pesetas.

Burgos, 5 de enero de 1995. — El Jefe del Servicio Territorial, Gerardo Gonzalo Molina.

441. — 3.705

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Servicio Territorial

Area de Estructuras Agrarias

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Cardeñuela de Riopico (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución, por Decreto 248/1990 de 29 de noviembre (B.O.C. y L., número 234 de 4 de diciembre de 1990), que el Director General de Estructuras Agrarias de la Junta de Castilla y León, con fecha 14 de diciembre de 1994, ha aprobado las Bases definitivas de concentración parcelaria de esta zona que estarán expuestas al público en el Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico, durante el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas) a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a la determinación de propietarios y titulares

de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las bases puede establecerse recurso ordinario ante el Consejero de Agricultura y Ganadería, dentro del plazo de 30 días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en este Servicio Territorial, expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 52 de la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León de 28 de noviembre de 1990, todo recurso administrativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno que implique gastos que no deba soportar la Administración, ésta podrá exigir el anticipo de los mismos, depositando en la Jefatura de Área de Estructuras Agrarias la cantidad en que se estime el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Consejero acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada por gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 12 de enero de 1995. — El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Manuel Junco Petrement.

445. — 4.703

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Orbaneja Riopico (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución, por Decreto 249/1990 de 29 de noviembre, que el Director General de Estructuras Agrarias de la Junta de Castilla y León, con fecha 14 de diciembre de 1994, ha aprobado las Bases definitivas de concentración parcelaria de esta zona que estarán expuestas al público en el tablón del Ayuntamiento, durante el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas) a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las bases puede establecerse recurso ordinario ante el Consejero de Agricultura y Ganadería, dentro del plazo de 30 días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en este Servicio Territorial, expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 52 de la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León de 28 de noviembre de 1990, todo recurso administrativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno que implique gastos que no deba soportar la Administración, ésta podrá exigir el anticipo de los mismos, depositando en la Jefatura de Área de Estructuras Agrarias la cantidad en que se estime el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Consejero acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada por gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 12 de enero de 1995. — El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Manuel Junco Petrement.

446. — 4.845

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de Ibeas de Juarros (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Real Decreto 1.647 de 13 de julio de 1985 (B.O.E. número 221, 14-9-85).

Primero: Por resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de 21 de diciembre de 1994, se aprobó el acuerdo de concentración de la zona de Ibeas de Juarros (Burgos), tras haber introducido las modificaciones oportunas en el proyecto, como consecuencia de la encuesta llevada a cabo, conforme determina el artículo 40-3 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 47-2 de dicha ley.

Segundo: Que el acuerdo de concentración estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero: Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso ordinario ante el Excmo. señor Consejero de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las Oficinas de la Delegación Territorial por sí o por representación y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndoles que contra el acuerdo de concentración, sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 52 de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, todo recurso administrativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación Territorial la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Consejero de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 12 de enero de 1995. — El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Manuel Junco Petrement.

443. — 4.988

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de Castrillo del Val (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Real Decreto de 30 de julio de 1990.

Primero: Por resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de 20 de diciembre de 1994, se aprobó el acuerdo de concentración de la zona de Castrillo del Val (Burgos), tras haber introducido las modificaciones oportunas en el proyecto, como consecuencia de la encuesta de dicho proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 40-3 de la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León de 28 de noviembre de 1990, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 47 de dicha ley.

Segundo: Que el acuerdo de concentración estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero: Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso ordinario ante el Excmo. señor Consejero de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las Oficinas de la Delegación Territorial por sí o por representación y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan,

advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración, sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 52 de la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León de 28 de noviembre de 1990, todo recurso administrativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno que implique gastos que no deba soportar la Administración, ésta podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba. La Consejería acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubiesen llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 12 de enero de 1995. — El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Manuel Junco Petrement.

444. — 4.988

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE BURGOS

Convenios Colectivos

Resolución de 28 de noviembre de 1994 de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Burgos, por la que se dispone la publicación del convenio colectivo de trabajo perteneciente al Sector Comercio del Mueble, de la provincia de Burgos. Código convenio número 0900115.

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo del Sector de Comercio del Mueble, suscrito por la Federación Empresarial del Comercio de Burgos y las Centrales Sindicales, Unión General de Trabajadores (UGT), Comisiones Obreras (CC.OO.) y Unión Sindical Obrera (USO), el día 10 del mes actual, y presentado en esta Dirección Provincial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, con fecha 23 de noviembre de 1994.

Esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

2.º Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

3.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 28 de noviembre de 1994. — El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Javier Albar Bernad.

9037. — 54.292

* * *

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL
COMERCIO DEL MUEBLE, DE LA PROVINCIA
DE BURGOS**
CAPITULO I

Sección 1.ª — *Partes contratantes, Ambito funcional, Territorial y Personal.*

Artículo 1.º — Partes contratantes:

El presente convenio colectivo de trabajo, se concierta dentro de la normativa vigente en materia de contratación colectiva, entre la Federación Provincial de Empresarios de Comercio (Gremio del Mueble), de Burgos, Miranda y Aranda, y la representación de los trabajadores por las Centrales Sindicales de U.G.T., CC.OO. y U.S.O.

Artículo 2.º — Ambito funcional:

Los preceptos de este Convenio obligan a las empresas cuya actividad exclusiva, principal o predominante, sea la de

«Comercio del Mueble», y estén regidas por la Ordenanza Laboral de Trabajo en el Comercio, de 24 de julio de 1971.

Artículo 3.º — Ambito territorial:

El presente convenio obligará a todas las empresas, presentes y futuras, cuyas actividades se indican en el artículo anterior, con centros de trabajo en Burgos, capital y provincia, aun cuando la empresa tuviera su domicilio en otra provincia distinta.

Artículo 4.º — Ambito personal:

Las cláusulas de este convenio afectan a la totalidad del personal que durante su vigencia trabaje bajo la dependencia de las empresas sin más excepciones que las que señala la ley 8/80 del Estatuto de los Trabajadores.

Sección 2.ª — *Vigencia:*

Artículo 5.º — Vigencia.

El convenio entrará en vigor a todos los efectos el 1.º de enero de 1994, y su duración será de un año, finalizando el 31 de diciembre de 1994.

El presente convenio se entenderá tácitamente denunciado a su vencimiento, lo que se pacta a los efectos previstos en el artículo 85.2-C de la ley 8/80 del Estatuto de los Trabajadores.

Sección 3.ª — *Compensación, Absorción, y Garantía «ad personam».*

Artículo 6.º — Compensación y absorción:

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible, y a efectos de su aplicación práctica y posible absorción, serán consideradas globalmente en su estimación económica anual.

Todas las mejoras que se pacten en este convenio, sobre las estrictamente reglamentarias, podrán ser absorbidas y compensadas, hasta donde alcancen, por las retribuciones de cualquier clase que tuvieran establecidas las empresas, así como los incrementos futuros de carácter global que se impongan.

Artículo 7.º — Garantía «ad personam»:

Subsistirán estrictamente «ad personam», las condiciones y mejoras más beneficiosas que puedan existir consideradas globalmente en su cómputo anual, dentro de los conceptos retributivos.

Sección 4.ª — *Comisión paritaria:*

Artículo 8.º — Comisión paritaria.

Se crea la Comisión Paritaria del Convenio, como órgano de interpretación, arbitraje y conciliación y vigilancia del cumplimiento del mismo, y que estará integrada por tres vocales empresarios, dos a designar por la Federación Provincial de Empresarios de Comercio de Burgos, dentro del «Comercio del Mueble» y otro por la Asociación Comarcal de Comercio y Actividades Afines de Miranda de Ebro, y otros tres vocales trabajadores a designar por la representación de U.G.T., CC.OO. y U.S.O.

**CAPITULO II
RETRIBUCIONES**

Sección 1.ª — *Regulación salarial.*

Artículo 9.º — Salarios:

Para el año 1994 los salarios pactados quedan reflejados en las tablas salariales que se unen al convenio; para el período de vigencia de 1.º de enero de 1994 a 31 de diciembre de 1994.

Cláusula de revisión salarial:

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) supere al término de este convenio el 5,50%, se revisarán las tablas salariales en lo que exceda de la mencionada cifra, y exclusivamente por la diferencia resultante, con efectos retroactivos de 1.º de enero de 1994 a 31 de diciembre de 1994.

Las diferencias, si existieran, se abonarán dentro del 1.º trimestre de 1995.

Sección 2.^a — Complementos retributivos:

Artículo 10. — Antigüedad:

El personal comprendido en el presente convenio, percibirá aumentos periódicos por tiempo de servicio consistentes en el abono de cuatrienios en la cuantía del 5 por 100 sobre el salario base del presente convenio, columna A del anexo, tomando como fecha de iniciación de su cómputo, la del ingreso en la empresa a excepción del tiempo de aprendizaje y aspirantado.

Artículo 11. — Plus de asistencia:

Queda establecido un plus de asistencia que figura en anexo por día efectivamente trabajado. Caso de inasistencia no justificada se deducirá la cantidad de 338 pesetas por día no trabajado a todas las categorías profesionales.

Artículo 12. — Plus de transporte:

Queda establecido, con carácter extrasalarial, un plus de transporte, que figura en el anexo por día efectivamente trabajado. Caso de inasistencia no justificada, se deducirá la cantidad de 252 pesetas por día no trabajado a todas las categorías.

Artículo 13. — Dietas por desplazamiento:

Todos aquellos trabajadores que por necesidades del servicio y por orden de la empresa, tengan que efectuar viajes y desplazamientos a poblaciones distintas de aquella donde radica la empresa, deberán percibir una compensación en concepto de dietas, por un importe de 4.212 pesetas, cuando se trate de dieta completa y de 2.105 pesetas por media dieta, pudiendo optar el trabajador por el sistema de gastos pagados, previa a la oportuna justificación.

Artículo 14. — Ropa de trabajo:

Las empresas vienen obligadas a conceder a sus trabajadores, anualmente, dos monos o prendas de trabajo similares, a todas sus categorías profesionales.

Artículo 15. — Horas extraordinarias:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la ley 8/80, las horas extraordinarias se abonarán con un 75% del incremento sobre el valor de la hora ordinaria de trabajo.

B) De vencimiento periódico superior al mes.

Artículo 16. — Gratificaciones extraordinarias:

Con el carácter de complemento salarial se abonarán dos gratificaciones extraordinarias en «verano» y «navidad», en la cuantía de una mensualidad del salario base de este convenio más antigüedad y plus de asistencia cada una de ellas. La paga de verano será abonada antes del día 20 del mes de julio.

Al personal que ingrese o cese en la empresa a partir de la entrada en vigor de este convenio, se le abonarán estas gratificaciones en proporción al tiempo trabajado, prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales del año en que se otorgan.

Artículo 17. — Beneficios:

Los trabajadores percibirán el importe equivalente a una mensualidad del salario base de este convenio, sumada la antigüedad y plus de asistencia en concepto de beneficios, que deberá hacerse efectiva dentro del primer trimestre siguiente al ejercicio económico.

CAPITULO III

JORNADA LABORAL, VACACIONES Y LICENCIAS

Artículo 18. — Jornada laboral:

La jornada máxima legal de trabajo para el año 1994, será de 1.815 horas de trabajo efectivo. Se cerrará los sábados por la tarde.

Artículo 19. — Vacaciones:

Queda fijado en 30 días naturales el período de vacaciones para todas las categorías profesionales, durante las cuales se percibirá el salario base, antigüedad y plus de asistencia, que figura en el anexo del convenio.

Artículo 20. — Los permisos y licencias establecidos en los artículos 56 y siguientes de la Ordenanza Laboral de Comercio, se percibirán a razón del salario base, antigüedad, plus de asistencia y plus de transporte.

Artículo 21. — Descanso por maternidad y período de lactancia:

La mujer trabajadora tiene derecho a un período de descanso laboral de dieciséis semanas con ocasión del parto. El período postnatal será en todo caso obligatorio y a él podrá sumarse, a petición de la interesada, el tiempo no disfrutado antes del parto.

Así mismo, los trabajadores tendrán derecho a una pausa de una hora en su trabajo que podrán dividir en dos fracciones cuando la destinen a la lactancia de su hijo menor de nueve meses. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad.

CAPITULO IV

PERCEPCIONES EXTRASALARIALES

Artículo 22. — Incapacidad laboral transitoria:

Sin perjuicio de las condiciones más favorables que tuviesen establecidas las empresas comprendidas en esta ordenanza, en caso de enfermedad común o profesional y de accidentes, sean o no de trabajo, se observarán las normas siguientes:

El personal comprendido en el régimen de asistencia de la Seguridad Social, además de los beneficios otorgados por la misma, tendrá derecho a los siguientes:

1.^º En caso de incapacidad laboral por enfermedad o accidente, debidamente acreditado por la Seguridad Social, del personal comprendido en el régimen de asistencia de la misma, la empresa completará las prestaciones obligatorias hasta el importe íntegro de sus retribuciones hasta el límite de doce meses aunque el trabajador haya sido sustituido.

2.^º El personal que con carácter obligatorio no estuviese comprendido en la Seguridad Social y que opte por disfrutar de la cobertura del régimen general percibirá, con cargo a la empresa, los mismos beneficios económicos que los que reglamentariamente están inscritos en dicho seguro, esto es, se deducirá en todo caso el importe de las prestaciones que hubiesen de recibir de la Seguridad Social en el supuesto de que voluntariamente se inscribiesen.

3.^º Al personal que en caso de enfermedad común o accidente no laboral no tenga cumplido un período de cotización de ciento ochenta días dentro de los cinco años inmediatamente anteriores al hecho causante, la empresa vendrá obligada a satisfacer la retribución básica hasta que sea cubierto dicho período de carencia.

Estas y con carácter estrictamente extrasalarial, se comprometen a satisfacer el plus de transporte durante el mismo período.

Artículo 23. — Jubilación:

Cuando un productor alcance los 65 años de edad, y lleve como mínimo al servicio de la empresa veinte años ininterrumpidos, le será concedida por la empresa una gratificación en metálico equivalente a tres mensualidades a razón de salario base, antigüedad, plus de convenio y plus de transporte, condicionado a que la baja se solicite precisamente a dicha edad.

A efectos de jubilación a los 64 años, prevista en el Real Decreto Ley 2.705/1981 de 19 de octubre, y en relación con lo previsto en el artículo 2.^º, apartado 1.^º, letra B, de la última disposición citada, las partes firmantes declaran su voluntad de dar la mayor eficacia posible a lo dispuesto en el Acuerdo Nacional de Empleo sobre esta materia, siempre y cuando haya acuerdo mutuo entre empresario y trabajador para cada caso concreto.

CAPITULO V DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 24. — Los trabajadores afectados por el presente convenio colectivo que hubieren prestado sus servicios durante su vigencia, causando baja en la empresa antes de su publicación, tendrán derecho a la liquidación de atrasos, excepto aquellos cuyo cese se haya producido voluntariamente, o quienes tuvieran incluido en su finiquito una cantidad alzada por dicho concepto.

Artículo 25. — Seguro de accidente de trabajo:

Las empresas afectadas por el presente convenio quedan obligadas, en el plazo de 20 días desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a suscribir a su cargo y en beneficio de sus trabajadores, una póliza de seguros para cubrir las siguientes contingencias, con independencia de las legalmente establecidas, y cuya cuantía establece:

— Fallecimiento por accidente laboral: Indemnización de 2.000.000 de pesetas, a percibir por los herederos.

— Invalidez total o absoluta, por accidente laboral: Indemnización de 2.500.000 pesetas, a percibir por el inválido.

Artículo 26. — Faltas muy graves:

Siempre que se produzca una condena firme por delitos o falta relacionada con la conducta sexual o la libertad y dignidad de la persona que afecte a un trabajador, masculino o femenino, por actos cometidos con compañeros de trabajo, superiores o inferiores y con ocasión del trabajo, será considerado asimismo como falta muy grave y sancionada de acuerdo con lo previsto para los mismos por la Ordenanza Laboral del Comercio.

Artículo 27. — Promoción de puestos de trabajo:

En el caso de que la empresa necesite promover nuevos puestos de trabajo, así como ocupar nuevas vacantes, todos los trabajadores de la empresa tendrán opción a estos puestos, mediante las pruebas o exámenes que procedan.

Artículo 28. — Vinculación a la totalidad:

Las condiciones pactadas en este convenio constituyen un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación serán consideradas globalmente.

Artículo 29. — A todos los efectos y para cuanto no esté previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza Laboral para el Comercio en general y demás disposiciones laborales de aplicación en vigor.

Artículo 30. — Modelo de finiquito:

A efectos de unificar la documentación acreditativa de la liquidación de cuentas por la extinción de la relación laboral, se establece el modelo de finiquito siguiente:

FINIQUITO

He recibido de la Empresa, la cantidad de pesetas, en concepto de liquidación final, saldo y finiquito de cuentas entre las partes, como consecuencia de la resolución del contrato de trabajo.

Dicha cantidad se desglosa de la forma siguiente:

- Indemnización.
- Salarios pendientes.
- Pluses.
- Partes proporcionales de extraordinarias y beneficios.
- Vacaciones.
- Otros conceptos (reseñar los que correspondan).

Con el pago de esta cantidad, declaro tener percibidas cuantas cantidades me han podido corresponder durante la prestación de servicios a la empresa, renunciando, en consecuencia, a cualquier reclamación posterior derivada del contrato de trabajo resuelto.

Y en prueba de conformidad, firmo el presente recibo de finiquito en a de de 199...

No desea la asistencia de representante legal de los trabajadores.

Fdo.: El Trabajador, Fdo.: La Empresa,

Por la representación legal del trabajador. — Fdo.:

Este modelo de finiquito, cuya fecha será la de su emisión, será puesto a disposición del trabajador durante los diez días siguientes para que formule, si procediere, la reclamación oportuna ante la empresa. Una vez firmado surtirá los efectos liberatorios que le son propios.

CONVENIO MUEBLE

Categorías	1994. — MES				1994. — AÑO			
	S. base	P. asist.	P. transp.	Total	S. base	P. asistenc.	P. transp.	Total
Dibuj., Decor., Vend.	93.506	8.486	6.704	108.696	1.402.590	127.290	80.448	1.610.328
Corredor plaza	85.186	8.486	6.704	100.376	1.277.790	127.290	80.448	1.485.528
Viajante	85.186	8.486	6.704	100.376	1.277.790	127.290	80.448	1.485.528
Dependiente de más de 25 años	82.459	8.486	6.704	97.649	1.236.885	127.290	80.448	1.444.623
Depend. 22-25 años	79.185	8.486	6.704	94.375	1.187.775	127.290	80.448	1.395.513
Ayudante	76.657	8.486	6.704	91.847	1.149.855	127.290	80.448	1.357.593
Mozo especializado	82.974	8.486	6.704	98.164	1.244.610	127.290	80.448	1.452.348
Mozo	76.657	8.486	6.704	91.847	1.149.855	127.290	80.448	1.357.593
Chófer, repart., mont.	85.501	8.486	6.704	100.691	1.282.515	127.290	80.448	1.490.253
Trabajador 16-17 años	51.488	8.486	6.704	66.678	772.320	127.290	80.448	980.058
Trabajador 17-18 años	58.440	8.486	6.704	73.630	876.600	127.290	80.448	1.084.338
PROFESIONALES DE OFIC.								
Oficial 1.ª	92.031	8.486	6.704	107.221	1.380.465	127.290	80.448	1.588.203
Oficial 2.ª	85.501	8.486	6.704	100.691	1.282.515	127.290	80.448	1.490.253
Ayudante	79.606	8.486	6.704	94.796	1.194.090	127.290	80.448	1.401.828
TECNICOS NO TITULADOS								
Director	111.403	8.486	6.704	126.593	1.671.045	127.290	80.448	1.878.783
Jefe de Personal	102.244	8.486	6.704	117.434	1.533.660	127.290	80.448	1.741.398
Jefe de Compras	102.244	8.486	6.704	117.434	1.533.660	127.290	80.448	1.741.398
Jefe de Ventas	102.244	8.486	6.704	117.434	1.533.660	127.290	80.448	1.741.398
Encargado General	102.244	8.486	6.704	117.434	1.533.660	127.290	80.448	1.741.398
Contable	87.399	8.486	6.704	102.589	1.310.985	127.290	80.448	1.518.723

Categorías	1994. — MES				1994. — AÑO			
	S. base	P. asist.	P. transp.	Total	S. base	P. asistenc.	P. transp.	Total
Oficial Admto.	82.343	8.486	6.704	97.533	1.235.145	127.290	80.448	1.442.883
Cajero	79.185	8.486	6.704	94.375	1.187.775	127.290	80.448	1.395.513
Auxiliar Admto.	79.185	8.486	6.704	94.375	1.187.775	127.290	80.448	1.395.513
SERVICIOS								
Escaparartista	90.239	8.486	6.704	105.429	1.353.585	127.290	80.448	1.561.323
Ayudante de Montaje	76.657	8.486	6.704	91.847	1.149.855	127.290	80.448	1.357.593
PERSONAL SUBALTERNO								
Conserje	76.657	8.486	6.704	91.847	1.149.855	127.290	80.448	1.357.593
Cobrador	76.657	8.486	6.704	91.847	1.149.855	127.290	80.448	1.357.593
Vigilante o sereno	76.657	8.486	6.704	91.847	1.149.855	127.290	80.448	1.357.593
Ordenanza	76.657	8.486	6.704	91.847	1.149.855	127.290	80.448	1.357.593
Portero	76.657	8.486	6.704	91.847	1.149.855	127.290	80.448	1.357.593
Personal limpieza	76.657	8.486	6.704	91.847	1.149.855	127.290	80.448	1.357.593
Personal limpieza (hora) ...	528							

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

CALENDARIO LABORAL PARA 1995

Visto lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/83, de 28 de julio, en el que se determina que serán inhábiles para el trabajo retribuido hasta dos días de cada año natural, con carácter de fiestas locales, que, por tradición sean propias de cada municipio, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, teniendo en cuenta las propuestas recibidas de los Ayuntamientos a que se refiere la presente Resolución, acuerda determinar como fiestas locales las que se detallan en la relación adjunta, disponiéndose al efecto su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 17 de enero de 1995. — El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Javier Aibar Bernad.

520. — 29.213

* * *

FIESTAS LOCALES EN LA PROVINCIA DE BURGOS
AÑO 1995

PARTIDO JUDICIAL DE ARANDA DE DUERO:

Adrada de Haza	28 y 29 de abril.
Angux	24 y 25 de junio.
Aranda de Duero	11 y 12 de septiembre.
Baños de Valdearados	16 de agosto y 15 de septiembre.
Berlangas de Roa	24 de abril y 30 de noviembre.
Campillo de Aranda	14 y 16 de agosto.
Castrillo de la Vega	24 de abril y 24 de julio.
Cueva de Roa, La	25 de agosto y 20 de diciembre.
Fresnillo de las Dueñas	12 de mayo y 1 de septiembre.
Fuentecén	2 de mayo y 24 de agosto.
Fuentelisendo	7 de abril y 15 de septiembre.
Fuentemolinos	24 de junio y 24 de agosto.
Fuentenebro	10 y 11 de agosto.
Fuentespina	12 y 13 de junio.
Gumiel de Izán	16 de agosto y 8 de septiembre.
Gumiel del Mercado	24 de junio y 8 de septiembre.
Haza	3 y 4 de agosto.
Hontangas	21 de abril y 11 de septiembre.
Hontoria de Valdearados	20 de enero y 16 de agosto.
Horra, La	11 y 25 de agosto.

Hoyales de Roa	24 de agosto y 13 de noviembre.
Mambrilla de Castrejón	8 de mayo y 7 de agosto.
Milagros	15 de mayo y 8 de septiembre.
Moradillo de Roa	1 y 2 de septiembre.
Nava de Roa	9 de mayo y 3 de septiembre.
Pardilla	15 de mayo y 25 de agosto.
Peñaranda de Duero	26 de julio y 8 de septiembre.
Quemada	22 y 23 de junio.
Roa	16 de agosto y 8 de septiembre.
San Juan del Monte	24 de junio y 8 de septiembre.
San Martín de Rubiales	8 de septiembre y 11 noviembre.
Sotillo de la Ribera	6 de febrero y 18 de septiembre.
Terradillos de Esgueva	9 de mayo y 30 de noviembre.
Tubilla del Lago	16 de agosto y 29 de septiembre.
Valdeande	29 y 30 de junio.
Valdezate	13 de junio y 16 de agosto.
La Vid y Barrios:	
— La Vid	27 y 29 de agosto.
— Guma	5 y 6 de junio.
— Zuzones	12 y 13 de junio.
Villalba de Duero	7 y 8 de mayo.
Villalbilla de Gumiel	26 y 27 de julio.
Villanueva de Gumiel	28 de abril y 17 de agosto.
Zazuar	2 de julio y 30 de noviembre.

PARTIDO JUDICIAL DE BRIVIESCA:

Abajas	14 y 15 de septiembre.
Briviesca	9 de mayo y 16 de agosto.
Busto de Bureba	15 de mayo y 11 de noviembre.
Cillaperlata	8 y 9 de septiembre.
Frías	26 de junio y 18 de septiembre.
Monasterio de Rodilla	15 de mayo y 25 de agosto.
Navas de Bureba	3 de febrero y 15 de mayo.
Oña	1 de junio y 25 de agosto.
Poza de la Sal	27 y 28 de septiembre.
Quintanavides	15 y 16 de agosto.
Salas de Bureba	17 de enero y 9 de julio.
Santa M. ^a del Invierno	15 de mayo y 15 de agosto.

PARTIDO JUDICIAL DE BURGOS:

Alfóz de Quintanadueñas ..	15 de mayo y 2 de octubre.
Arenillas de Riopisuerga	27 de mayo y 15 de septiembre.
Atapuerca	15 de mayo y 11 de noviembre.
Barrios de Colina	15 de mayo y 11 de noviembre.
Basconillos del Tozo	15 de mayo y 29 de junio.
Belorado	25 de enero y 15 de mayo.
Buniel	15 de mayo.
Burgos	23 y 29 de junio.

Cardeñuela Río Pico	10 de diciembre.
Cerezo de Río Tirón	28 y 29 de agosto.
Grijalba	28 de abril y 8 de septiembre.
Huérmedes	24 de junio y 10 de agosto.
Hurones	25 de julio.
Melgar de Fernamental	16 de agosto y 8 de septiembre.
Modúbar de la Emparedada	22 y 23 de septiembre.
Montorio	24 de junio y 22 de septiembre.
Orbaneja Río Pico	27 de mayo.
Padilla de Abajo	24 de junio y 29 de agosto.
Palacios de Río Pisuegra	21 de enero y 3 de junio.
Pampliega	22 de febrero y 21 de septiembre.
Pedrosa de Río Ubel	28 de agosto y 13 de octubre.
Pradoluengo	16 de agosto y 8 de septiembre.
Quintanapalla	15 de mayo y 3 de agosto.
Las Quintanillas	27 y 28 de septiembre.
Redecilla del Camino	16 y 21 de agosto.
Rezmondo	15 de mayo y 26 de julio.
Rubena	15 de mayo y 29 de junio.
Saldaña de Burgos	15 de mayo y 14 de septiembre.
San Adrián	16 de agosto y 24 de septiembre.
San Mamés de Burgos	8 y 11 de septiembre.
Sarracín	18 de enero y Stma. Trinidad.
Sasamón	15 de mayo y 8 de septiembre.
– Castrillo de Murcia	9 de mayo y 4 de diciembre.
– Citores del Páramo	23 de junio y 13 de noviembre.
– Olmillos de Sasamón	3 de mayo y 16 de agosto.
– Villandiego	18 de julio y 14 de septiembre.
– Villasidro	29 y 30 de mayo.
– Yudego	16 de agosto y 16 de octubre.
Sotresgudo	15 de mayo y 29 de septiembre.
Valmala	7 de octubre y 13 de diciembre.
Valle de Las Navas	
– Celada	24 y 25 de julio.
– Melgosa	1.º domingo de octubre.
– Riocerezo	24 de junio y 25 de agosto.
– Rioseras	16 de julio y 29 de noviembre.
– Robredo Temiño	15 de mayo y 24 de junio.
– Temiño	15 de mayo y 29 de junio.
– Tobes y Rahedo	8 de mayo y 29 de septiembre.
Villadiego	15 de mayo y 16 de agosto.
Villalbilla de Burgos	29 de junio y 16 de agosto.
Villaquirán de los Infantes	8 y 11 de septiembre.
Villasandino	16 de julio y 7 de diciembre.
Villayerno Morquillas	8 de mayo y 26 de diciembre.
Zarzosa de Río Pisuegra	15 de mayo y 3 de octubre.

PARTIDO JUDICIAL DE LERMA:

Avellanosa de Muñó	6 y 7 de mayo.
Bahabón de Esgueva	27 de mayo y 16 de agosto.
Cabañes de Esgueva	20 de enero y 11 de noviembre.
Ciadoncha	26 de septiembre y 4 de octubre.
Cilleruelo de Arriba	16 de junio y 8 de septiembre.
Covarrubias	26 y 27 de septiembre.
Cuevas de San Clemente	15 de mayo y 28 de septiembre.
Iglesiarubia	15 de mayo y 23 de noviembre.
Lerma	8 y 11 de septiembre.
Madrigal del Monte	28 y 29 de septiembre.
Mahamud	23 de mayo y 29 de septiembre.
Mazuela	15 de mayo y 3 de agosto.
Mecerreyes	15 de mayo y 11 de noviembre.
Nebreda	13 de junio y 4 de agosto.
Olmillos de Muñó	21 de junio y 15 de agosto.
Puentedura	23 de abril y 15 de mayo.
Quintanilla del Coco	8 y 9 de mayo.
– Santibáñez del Val	24 de junio y 29 de agosto.
Quintanilla Tordueles:	
– Quintanilla del Agua	15 de mayo y 5 de junio.

– Tordueles	16 de agosto y 8 de septiembre.
Retuerta	15 de mayo y 3 de agosto.
Royuela de Río Franco	20 de enero y 29 de junio.
Santa Cecilia	22 y 23 de noviembre.
Santa María del Campo	17 de abril y 16 de junio.
Sta. M.ª de Mercadillo	17 de mayo y 10 de agosto.
Santibáñez de Esgueva	23 y 24 de septiembre.
Tordómar	28 de agosto.
Torrecilla del Monte	23 y 24 de julio.
Torrepadre	15 de mayo y 3 de agosto.
Torresandino	16 de julio y 11 de noviembre.
Villafruela	13 de junio y 10 de agosto.
Villahoz	31 de mayo y 24 de agosto.
Villamayor de los Montes	16 de mayo y 27 de octubre.
Villangómez	4 de junio y 26 de septiembre.
– Villafuertes	15 de mayo y 1 de octubre.
Villaverde del Monte	15 de mayo y 11 de noviembre.
– Revenga de Muñó	13 de junio y 18 de noviembre.
Zael	15 de mayo y 10 de diciembre.

PARTIDO JUDICIAL DE MIRANDA DE EBRO:

Ameyugo	15 de mayo y 24 de junio.
Bugedo	15 de mayo y 16 de agosto.
Miranda de Ebro	5 de junio y 12 de septiembre.
Miraveche	15 de mayo y 10 de diciembre.
Pancorbo	11 de julio y 21 de agosto.
Puebla de Arganzón, La	15 de mayo y 2 de octubre.
Santa Gadea del Cid	15 de mayo y 29 de julio.
Sta. María Ribarredonda	20 de enero y 15 de mayo.
Villanueva de Teba	15 de mayo y 29 de junio.

PARTIDO JUDICIAL DE SALAS DE LOS INFANTES:

Arauzo de Salce	22 de abril y 16 de agosto.
Arauzo de Torre	29 de junio y 25 de octubre.
Canicosa de la Sierra	16 y 17 de agosto.
Hontoria del Pinar	16 y 17 de agosto.
Huerta de Rey	26 de junio y 6 de octubre.
Neila	16 y 17 de agosto.
Palacios de la Sierra	26 y 27 de julio.
Regumiel de la Sierra	24 y 25 de agosto.
Salas de los Infantes	16 de agosto y 18 de septiembre.
Santo Domingo de Silos	5 de mayo y 2 de julio.
Vilviestre del Pinar	13 de junio y 4 de agosto.

PARTIDO JUDICIAL DE VILLARCAYO:

Arija	28 de julio y 10 de agosto.
Espinosa de los Monteros	8 de septiembre y 22 de nvbre.
Merindad de Montija	15 de mayo y 29 de junio.
Merindad de Sotocueva	15 de mayo y 17 de junio.
Trespaderne	23 de enero y 24 de agosto.
Valle de Losa	15 de mayo y 13 de junio.
Valle de Mena	8 de mayo y 13 de junio.
Valle de Tobalina	15 de mayo y 8 de septiembre.
Valle de Valdebezana	27 de septiembre y 18 de octubre.
Villarcayo de Merindad de	
Castilla la Vieja	18 de julio y 16 de agosto.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

Providencia y anuncio de subasta de bienes muebles

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Real Decreto 1.684/90 de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y en cumplimiento del



acuerdo de fecha 10-1-95, se dispone la venta del bien mueble embargado a Aisbur, S. L., CIF B09087065 como responsable solidario de Montajes Gutiérrez Sánchez, S. L., CIF B09035767.

La subasta se celebrará en el salón de actos de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Burgos, calle Vitoria, número 39, el día 22 de febrero de 1995, a las 11,00 horas.

Bien embargado a enajenar:

Vehículo marca Citroën, furgoneta mixta.

Modelo: C 25 D Combi.

Matrícula: BU-2934-H.

Fecha matriculación: 20-12-1983.

Valor de tasación: 250.000 pesetas.

Tipo de subasta: 250.000 pesetas.

El valor de las pujas, según dicho tipo será de 5.000 pesetas. El valor entre pujas se irá incrementando a medida que las posturas alcancen determinadas cantidades que la mesa señalará.

En cumplimiento del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta, lo siguiente:

1. El vehículo matrícula BU-2934-H se encuentra depositado en los locales de esta Delegación de la A.E.A.T. de Burgos, calle Vitoria número 39, y podrá ser examinado en horario de 9 a 14 horas, hasta el día anterior al de la subasta.

2. Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía que será al menos del 20 por 100 del tipo de aquélla, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

3. Se advierte que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

4. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se han aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en la Delegación de la A.E.A.T. de Burgos hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

5. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6. En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, la mesa se reserva la posibilidad de celebrar una segunda subasta y asimismo adjudicar directamente los bienes o lotes que no fuesen adjudicados, por un importe igual o superior al que fuesen valorados en dicha licitación.

7. Desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes de la celebración de la misma podrán hacerse posturas por escrito en el que se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador. Los sobres deberán presentarse en el Registro General de la Delegación de la A.E.A.T. de Burgos debiendo incluirse en el sobre cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del preceptivo depósito.

8. Los deudores con domicilio desconocido, los declarados en rebeldía, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio.

9. La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes que no hubieran sido objeto de remate, conforme a lo dispuesto en los artículos 158 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Burgos, a 11 de enero de 1995. — La Jefa Provincial de Recaudación. Fdo.: Purificación Carballeira Bao.

Lo que se notifica a usted a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146.2 del Reglamento General de Recaudación, R. D. 1684/90 de 20 de diciembre, significándole que en cualquier momento anterior al de la adjudicación de los bienes podrán liberarse los bienes embargados pagados los débitos y costas del procedimiento.

Contra la presente providencia y anuncio de subasta podrán interponerse los siguientes recursos:

Recurso de reposición ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. de Burgos, en el plazo de 15 días contados a partir del recibo de esta notificación, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, Sala de Burgos, en el mismo plazo y sin que puedan simultanearse ambos.

Asimismo se le advierte que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Burgos, a 11 de enero de 1995. — La Gestor de Entrada de Recaudación, María del Mar Acha Alegre.

362. — 15.580

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos

El Recaudador Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social 09/01 de Burgos, a don Aurelio Maté Fernández, por sus débitos para con ésta y en el que con fecha 16 de agosto de 1994 se dictó la siguiente:

Providencia: Notificados a don Aurelio Maté Fernández los débitos perseguidos en expediente administrativo de apremio que se le instruye, conforme a lo dispuesto en los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes y derechos del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito a la Seguridad Social, recargo de apremio y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y las limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la providencia que antecede, se acuerda proceder al embargo del inmueble de su propiedad que a continuación se describe, previniéndole que del mismo se practicará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Urbana: Apartamento sito en la planta de entrecubiertas o desván, mano izquierda de la casa en esta ciudad, en la calle General Mola. Ocupa una superficie aproximada de 58 m.². Se compone de vestíbulo, salón, cocina, dormitorio y baño. Linda: Mirando desde la calle General Mola, frente o norte, con dicha calle General Mola; fondo o sur, con apartamento izquierda-derecha; derecha u oeste, caja de escalera; izquierda o este, con medianería de la casa número 18 de la calle General Mola. Cuota valor del 1,67%. De esta finca se embarga la mitad indivisa.

Descubiertos: Seguridad Social del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos del ejercicio 1992, según certificación de descubierto número 9/33.559/36.

Débitos: 257.040 pesetas de principal, más 51.408 pesetas de recargo de apremio, más 100.000 pesetas de

presupuesto para costas de procedimiento a resultados de ulterior liquidación.

Recursos: Ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Burgos, en el plazo de ocho días, debiéndole hacer constar que la interposición del mismo no interrumpe el procedimiento, salvo en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del citado Reglamento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del antedicho Reglamento se notifica el presente embargo a don Aurelio Maté Fernández y doña Sara Vegas Puente y a fin de advertirles que tendrán un plazo de quince días para nombrar Perito tasador del bien inmueble embargado.

Burgos, 16 de diciembre de 1994. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

11. — 9.690

El Recaudador Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social 09/01 de Burgos, a don Esteban García Cubillo, con D.N.I. 13.065.185 por sus débitos para con ésta y en el que con fecha 16 de agosto de 1994 se dictó la siguiente:

Providencia: Notificados a don Esteban García Cubillo los débitos perseguidos en expediente administrativo de apremio que se le instruye, conforme a lo dispuesto en los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes y derechos del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito a la Seguridad Social, recargo de apremio y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y las limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la providencia que antecede, se acuerda proceder al embargo del inmueble de su propiedad que a continuación se describe, previniéndole que del mismo se practicará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Urbana: Local comercial situado en la planta baja, a la espalda del portal, por donde tiene su entrada, del edificio sito en Burgos, en la calle San Juan, señalado con el número 35 moderno y 33 antiguo. Sobre una superficie de 62 m.², y linda, mirando desde la calle San Juan, frente, portal de edificio y patio; fondo, plaza del mercado por donde tiene también su entrada; derecha, casa número 37 de la calle San Juan; izquierda, casa número 33 de la misma calle.

Descubiertos: Seguridad Social del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos del ejercicio 1992, según certificación de descubierto número 94/3.406/77.

Débitos: 257.040 pesetas de principal, más 51.408 pesetas de recargo de apremio, más 100.000 pesetas de presupuesto para costas de procedimiento a resultados de ulterior liquidación.

Recursos: Ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Burgos, en el plazo de ocho días, debiéndole hacer constar que la interposición del mismo no interrumpe el procedimiento, salvo en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del citado Reglamento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del antedicho Reglamento se notifica el presente embargo a don Esteban García Cubillo y a fin de advertirle que tendrá un plazo de quince días para nombrar Perito tasador del bien inmueble embargado.

Burgos, 27 de diciembre de 1994. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

12. — 9.690

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Miranda de Ebro

Subasta de bienes muebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Miranda de Ebro (Burgos).

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 93/571 y 92/401 que se instruye en esta Unidad de Recaudación a nombre de don José Luis Oteo Ortega, por débitos contraídos con la Seguridad Social, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

Providencia: Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Burgos, con fecha 11 de noviembre de 1994, la subasta del siguiente bien mueble propiedad de don José Luis Oteo Ortega, embargado por diligencia de fecha 7-4-94 en procedimiento administrativo seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 21 de febrero de 1995, a las 10,00 horas, en nuestras oficinas sitas en la calle Condado de Treviño 29, bajo, de Miranda de Ebro, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (R. D. 1517/1991, de 11 de octubre, B.O.E. 256, de 25 de octubre de 1991), y en los artículos 147 y siguientes de la Orden Ministerial de 8 de abril de 1992 que lo desarrolla (B.O.E. 91, de 15 de abril de 1992).

El tipo para la subasta será el que se indica a continuación de la descripción del lote.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

Primero: Que el bien embargado a enajenar es el que a continuación se detalla:

Lote único: Vehículo marca Renault, modelo Expres y matrícula BU-2184-O. Tipo de subasta, 340.000 pesetas.

Segundo: Que el bien descrito se encuentra depositado y precintado en el Polígono Industrial de Villarcayo (Bar).

Tercero: Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, fianza al menos del 25% del tipo de aquélla; depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Burgos si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

Cuarto: Que desde el anuncio de la subasta hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la mesa, junto a aquél, el importe de la fianza antes mencionada.

Quinto: Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace el pago de los descubiertos.

Sexto: Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil a la celebración de ésta, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Séptimo: Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además precisarán en el acto o, en todo caso, antes de efectuar el pago del precio, a fin de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta directamente a favor del cesionario.

Octavo: Que la subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones, como máximo, separadas por un intervalo de media

hora. En la primera licitación se admitirán posturas que igualen o superen el tipo del lote. En segunda licitación, se admitirán posturas que igualen o superen el nuevo tipo que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación.

Noveno: Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta. En la citada almoneda se admitirán posturas que cubran un tercio del tipo de subasta en primera licitación; y siempre que se acompañe depósito por importe no inferior al 25% de la proposición.

Décimo: La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar, durante el plazo de 30 días, el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor anunciándolo públicamente en el mismo acto y reflejándose en el acta correspondiente.

Recursos: Contra el presente acto de gestión recaudatoria podrá formularse recurso, con carácter previo, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de los ocho días siguientes a esta notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente.

Advertencia: La interposición de recurso no paraliza el procedimiento ejecutivo, salvo en los casos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Por el presente anuncio se advierte al deudor, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, forasteros y desconocidos, de tenerlos notificados con plena virtualidad por medio del presente anuncio de subasta.

En Miranda de Ebro, a 17 de enero de 1995. — El Recaudador Ejecutivo, Rosa Casado Recio.

458. — 13.680

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Miranda de Ebro (Burgos).

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 92/364, que se instruye en esta Unidad de Recaudación a nombre de don Juan Antonio Jiménez Hernández, por débitos contraídos con la Seguridad Social, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia: Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Burgos, con fecha 10 de noviembre de 1994, la subasta del siguiente bien mueble propiedad de don Juan Antonio Jiménez Hernández, embargado por diligencia de fecha 12-4-94 en procedimiento administrativo seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 21 de febrero de 1995, a las 10,00 horas, en nuestras oficinas sitas en la calle Condado de Treviño 29, bajo, de Miranda de Ebro, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (R. D. 1517/1991, de 11 de octubre, B.O.E. 256, de 25 de octubre de 1991), y en los artículos 147 y siguientes de la Orden Ministerial de 8 de abril de 1992 que lo desarrolla (B.O.E. 91, de 15 de abril de 1992).

El tipo para la subasta será el que se indica a continuación de la descripción del lote.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

Primero: Que el bien embargado a enajenar es el que a continuación se detalla:

Lote único: Vehículo marca Opel, modelo Kadet y matrícula BU-2733-O. Tipo de subasta, 610.000 pesetas.

Segundo: Que el bien descrito se encuentra en poder de esta Unidad y depositado en una nave propiedad de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Tercero: Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, fianza al menos del 25% del tipo de aquélla; depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Burgos si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

Cuarto: Que desde el anuncio de la subasta hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la mesa, junto a aquél, el importe de la fianza antes mencionada.

Quinto: Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace el pago de los descubiertos.

Sexto: Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil a la celebración de ésta, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Séptimo: Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además precisarán en el acto o, en todo caso, antes de efectuar el pago del precio, a fin de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta directamente a favor del cesionario.

Octavo: Que la subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones, como máximo, separadas por un intervalo de media hora. En la primera licitación se admitirán posturas que igualen o superen el tipo del lote. En segunda licitación, se admitirán posturas que igualen o superen el nuevo tipo que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación.

Noveno: Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta. En la citada almoneda se admitirán posturas que cubran un tercio del tipo de subasta en primera licitación; y siempre que se acompañe depósito por importe no inferior al 25% de la proposición.

Décimo: La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar, durante el plazo de 30 días, el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor anunciándolo públicamente en el mismo acto y reflejándose en el acta correspondiente.

Recursos: Contra el presente acto de gestión recaudatoria podrá formularse recurso, con carácter previo, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de los ocho días siguientes a esta notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente.

Advertencia: La interposición de recurso no paraliza el procedimiento ejecutivo, salvo en los casos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Por el presente anuncio se advierte al deudor, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, forasteros y desconocidos, de tenerlos notificados con plena virtualidad por medio del presente anuncio de subasta.

En Miranda de Ebro, a 16 de enero de 1995. — El Recaudador Ejecutivo, Rosa Casado Recio.

459. — 13.680

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Miranda de Ebro (Burgos).

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 90/142, que se instruye en esta Unidad de Recaudación a nombre de Construcciones Miranda, S. A., por débitos contraídos con la Seguridad Social, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia: Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Burgos, con fecha 10 de noviembre de 1994, la subasta de los siguientes bienes muebles propiedad de Construcciones Miranda, S. A., embargados por diligencia de fecha 24-5-93 en procedimiento administrativo seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 22 de febrero de 1995, a las 10,00 horas, en nuestras oficinas sitas en la calle Condado de Treviño 29, bajo, de Miranda de Ebro, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (R. D. 1517/1991, de 11 de octubre, B.O.E. 256, de 25 de octubre de 1991), y en los artículos 147 y siguientes de la Orden Ministerial de 8 de abril de 1992 que lo desarrolla (B.O.E. 91, de 15 de abril de 1992).

El tipo para la subasta será el que se indica a continuación de la descripción del lote.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

Primero: Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote uno: Vehículo marca Daihatsu, modelo Rocky QX 4WD y matrícula BU-3667-M. Tipo de subasta, 1.480.000 pesetas.

Lote dos: Vehículo marca Audi, modelo 100 2.8 E y matrícula BU-5507-O. Tipo de subasta, 2.400.000 pesetas.

Lote tres: Vehículo marca Mercedes, modelo 409 D y matrícula BU-8059-K. Tipo de subasta, 1.100.000 pesetas.

Lote cuatro: Vehículo marca Alfa Romeo, modelo 33, 1,5 4 x 4 y matrícula BU-9746-K. Tipo de subasta, 390.000 pesetas.

Lote cinco: Una pala excavadora, marca Ofirex, modelo 233 plus, con sus correspondientes equipamientos de pala y cazo y de matrícula BU-44960-VE. Tipo de subasta, 3.250.000 pesetas.

Lote seis: Una carretilla elevadora, marca Ausa, modelo CT-20, n.º BCT-1970, carga máxima 6.280 kgs. y matrícula BU-43308-VE. Tipo de subasta, 1.100.000 pesetas.

Segundo: Que los bienes descritos se encuentran en poder de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva y podrán ser observados previo contacto con ésta.

Tercero: Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, fianza al menos del 25% del tipo de aquélla; depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Burgos si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

Cuarto: Que desde el anuncio de la subasta hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la mesa, junto a aquél, el importe de la fianza antes mencionada.

Quinto: Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace el pago de los descubiertos.

Sexto: Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil a la celebración de ésta, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Séptimo: Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo

nombre, además precisarán en el acto o, en todo caso, antes de efectuar el pago del precio, a fin de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta directamente a favor del cesionario.

Octavo: Que la subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones, como máximo, separadas por un intervalo de media hora. En la primera licitación se admitirán posturas que igualen o superen el tipo de cada lote, subastándose los distintos lotes de forma sucesiva. En segunda licitación, se admitirán posturas que igualen o superen el nuevo tipo que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación.

Noveno: Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta. En la citada almoneda se admitirán posturas que cubran un tercio del tipo de subasta en primera licitación; y siempre que se acompañe depósito por importe no inferior al 25% de la proposición.

Décimo: La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar, durante el plazo de 30 días, el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor anunciándolo públicamente en el mismo acto y reflejándose en el acta correspondiente.

Recursos: Contra el presente acto de gestión recaudatoria podrá formularse recurso, con carácter previo, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de los ocho días siguientes a esta notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente.

Advertencia: La interposición de recurso no paraliza el procedimiento ejecutivo, salvo en los casos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Por el presente anuncio se advierte al deudor, a los acreedores hipotecarios o pignoraticios, forasteros y desconocidos, de tenerlos notificados con plena virtualidad por medio del presente anuncio de subasta.

En Miranda de Ebro, a 17 de enero de 1995. — El Recaudador Ejecutivo, Rosa Casado Recio.

460. — 15.580

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Enseñanza y Cultura

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 1994 adoptó el acuerdo de señalamiento de las fiestas locales durante el año 1995, quedando concretadas de la siguiente forma:

Día 23 de junio, viernes: Curpillós.

Día 29 de junio, jueves: San Pedro y San Pablo.

La fiesta de San Lesmes Abad, Patrono de Burgos, se traslada del día 30 de enero al 29, domingo, del mismo mes.

Burgos, 19 de enero de 1995. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

526. — 3.000

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Acuerdo Plenario de 17 de noviembre de 1994, por el que se regulan los ficheros de tratamiento informatizado de datos de carácter personal de este Ayuntamiento

La disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal (LORTAD), establece que, dentro del año siguiente a su entrada en vigor, las Administraciones Públicas responsables de ficheros de este carácter,

ya existentes, deberán adoptar una disposición reguladora de los mismos cuando carezcan de regulación o adaptar la que ya existiera.

Por otra parte, el Real Decreto-Ley 20/1993, de 22 de diciembre, prorrogó por seis meses el plazo de un año al que se ha hecho referencia.

En su virtud, de conformidad con la disposición adicional segunda de la LORTAD, se dictan las siguientes normas:

Primero: Los ficheros automatizados con datos de carácter personal de este Organismo existentes que se regulan por esta disposición, de conformidad con su artículo 18 de la ley citada, son los que se relacionan en el anexo de esta resolución.

Segundo: Los responsables de los ficheros automatizados de referencia, adoptarán las medidas que resulten necesarias para asegurar que los datos automatizados de carácter personal existentes, se usan para las finalidades para las que fueron recogidos, que son las que se concretan en esta resolución.

Tercero: Los afectados por los ficheros automatizados mencionados pueden ejercitar su derecho de acceso, rectificación, modificación y cancelación de datos, cuando proceda, ante la Secretaría del Ayuntamiento.

Cuarto: Los responsables de los ficheros automatizados advertirán expresamente a los cesionarios de datos de carácter personal de su obligación de dedicarlos exclusivamente a la finalidad para la que se ceden, de conformidad con el artículo 11.5, en relación con el 4.2 de la LORTAD.

Quinto: Plazo para rectificar o cancelar datos incluidos en los ficheros: El establecido reglamentariamente.

Sexto: La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del acuerdo aprobado del respectivo Ayuntamiento.

ANEXO

RELACION DE FICHEROS DE TRATAMIENTO AUTOMATIZADO

Número 1. — FICHERO PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES:

- a) Responsable: Sr. Alcalde del Ayuntamiento.
- b) Finalidad y uso: Administrativa.
- c) Personas sobre las que se pretenden obtener datos de carácter personal o resulten obligados a suministrarlos.
- d) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Declaraciones o formularios.

e) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Sistema integrado de información sobre una base relacional de datos de carácter identificativo.

f) Cesiones de datos que se prevén: Al Instituto Nacional de Estadística y otros establecidos por disposiciones legales o reglamentarias.

Número 2. — FICHERO DE REGISTRO DE ENTRADA:

- a) Responsable: Sr. Alcalde del Ayuntamiento.
- b) Finalidad: Registro de escritos dirigidos a la Entidad por personas físicas o jurídicas.
- c) Uso: Control de escritos recibidos en la Entidad para su posterior tramitación administrativa.
- d) Personas o colectivos sobre las que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Aquéllas que sean emisoras de cualquier instancia o escrito ante la Entidad.

e) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Declaraciones o formularios.

f) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Datos de carácter identificativo y contenido resumido de la instancia o escrito.

g) Cesiones de datos que se prevén: Ninguna.

Número 3. — FICHERO DE CONTRIBUYENTES:

- a) Responsable: Sr. Alcalde del Ayuntamiento.
- b) Finalidad: Tributaria.
- c) Uso: Emisión de documentos cobratorios, padrones fiscales y recaudación.
- d) Personas o colectivos sobre los que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Sujetos pasivos de Tributos Municipales.
- e) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Declaraciones, formularios o de otras Administraciones Públicas.
- f) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Datos de carácter identificativo y económico financiero.
- g) Cesiones de datos que se prevén: Agencia Estatal de Administración Tributaria de Burgos y Entidades financieras.

Número 4. — FICHERO DE TERCEROS DE CONTABILIDAD:

- a) Responsable: Sr. Alcalde del Ayuntamiento.
- b) Finalidad: Datos de personas físicas y jurídicas que mantienen relaciones económicas con el Ayuntamiento.
- c) Uso: Control contable de las relaciones de carácter económico que mantiene el Ayuntamiento con terceros.
- d) Personas o colectivos sobre los que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personas físicas o jurídicas que mantienen relaciones con el Ayuntamiento.
- e) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: El propio interesado o su representante legal a través de declaraciones o formularios.

f) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Datos de carácter identificativo y económico-financiero y de transacciones.

g) Cesiones de datos que se prevén: Delegación de Hacienda de Burgos y Entidades financieras.

Número 5. — FICHERO DE PERSONAL:

- a) Responsable: Sr. Alcalde del Ayuntamiento.
- b) Finalidad: Datos de los trabajadores del Ayuntamiento.
- c) Uso: Gestión de personal y emisión de nómina de los trabajadores del Ayuntamiento.
- d) Personas o colectivos sobre los que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Trabajadores del Ayuntamiento.
- e) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: El propio interesado, o su representante legal a través de declaraciones o formularios.

f) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Datos de carácter identificativo, características personales, académicos y profesionales, de empleo y carrera administrativa, y económico-financiero.

g) Cesiones de datos que se prevén: Tesorería General de la Seguridad Social, I.N.S.S., Agencia Estatal de Administración Tributaria de Burgos, Entidades Financieras.

En Salas de los Infantes, a 30 de diciembre de 1994. — El Alcalde, Romualdo Pino Rojo.

241. — 10.165

Ayuntamiento de Villaescusa la Sombría

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para el ejercicio de 1995, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS

- a) Operaciones corrientes
 - 1. Impuestos directos, 774.519 pesetas.
 - 3. Tasas y otros ingresos, 688.881 pesetas.
 - 4. Transferencias corrientes, 829.000 pesetas.
 - 5. Ingresos patrimoniales, 30.000 pesetas.
 - B) Operaciones de capital
 - 7. Transferencias de capital, 900.000 pesetas.
- Total ingresos, 3.222.400 pesetas.

GASTOS

- a) Operaciones corrientes
 - 1. Gastos de personal, 280.000 pesetas.
 - 2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 1.194.000 pts.
 - 4. Transferencias corrientes, 143.400 pesetas.
 - b) Operaciones de capital
 - 6. Inversiones reales, 1.605.000 pesetas.
- Total gastos: 3.222.400 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150 número 3 de la ley 39/88 de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Villaescusa la Sombria, a 17 de enero de 1995. — El Alcalde (ilegible).

419. — 3.000

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos de las cuentas que se relacionan:

- Cta. núm. 3000-001-150207-8. Of. c./ Miranda.
 - Cta. núm. 3000-001-150975-0. Of. c./ Miranda.
 - Cta. núm. 3000-004-262120-2. Of. Gamonal.
 - Cta. núm. 3000-008-039930-7. Of. Aranda de Duero.
 - Cta. núm. 3000-008-041476-7. Of. Aranda de Duero.
 - Cta. núm. 3020-026-004166-7. Of. Medina de Pomar.
 - Cta. núm. 3020-026-004506-4. Of. Medina de Pomar.
 - Cta. núm. 3000-037-004354-0. Of. Quintanar de la Sierra.
 - Cta. núm. 3021-064-000456-6. Of. Alfonso X.
 - Cta. núm. 3021-064-000266-9. Of. Alfonso X.
 - Cta. núm. 3000-065-001676-0. Of. Río Vena.
 - Cta. núm. 3021-066-602259-1. Of. c./ Segovia.
 - Cta. núm. 3018-067-000914-2. Of. Miranda de Ebro.
 - Cta. núm. 3000-073-000265-7. Of. General Yagüe.
 - Cta. núm. 3021-073-000116-7. Of. General Yagüe.
 - Cta. núm. 3000-081-000311-2. Of. Aranda de Duero.
 - Cta. núm. 3000-214-013100-1. Of. Villarcayo.
- Papeleta de empeño núm. 47035. Of. c./ Miranda.
- Plazo de reclamaciones: 15 días.

705. — 3.990

ANUNCIOS URGENTES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

Doña María Luisa Abad Alonso, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos, por medio del presente hace saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Proceso de Cognición número 119/92, sobre reclamación de cantidad, a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por la Procurador doña Mercedes Manero Barriuso, contra doña María Paz Berzosa Castilla, cuyo último domicilio lo tuvo en Vitoria, calle Joaquín Costa, 6, 3.ª-E, en la actualidad en ignorado paradero, y en los que por providencia de esta fecha se ha acordado requerir a doña María Paz Berzosa Castilla, a fin de que en el término de tres días, otorgue escritura pública de venta de la finca que le fue subastada a favor de la adjudicataria doña Carmen González Pascual, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se realizará de oficio.

Y para que conste y sirva de requerimiento en forma a la demanda doña María Paz Berzosa Castilla y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y cinco. — La Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos, María Luisa Abad Alonso. — La Secretaria Judicial (ilegible).

670. — 7.600

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Cédula de emplazamiento

Por haberlo así acordado en resolución dictada con esta fecha, en los autos de Tercería menor cuantía número 270 de 1994, seguidos a instancia del Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representado por el Procurador don Juan Carlos Yela Ruiz, contra Banco Popular Español, S. A., representado por el Procurador don Juan Antonio Angulo Santalla, Viajencia, S. L., don Félix José Aguillo Valdecantos y doña Sofía Fidalgo Urgoiti, sobre tercería de mejor derecho, por la presente se emplaza a Félix José Aguillo Valdecantos y doña Sofía Fidalgo Urgoiti, quienes se encuentran en ignorado paradero, para que dentro del término de veinte días comparezcan en autos personándose en forma y contesten la demanda, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Miranda de Ebro, a 23 de enero de 1995. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

649. — 6.000

AGENCIA TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

Subasta bienes inmuebles — Subsanación de defectos

En relación con la subasta pública convocada para el día 31-1-95, anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 3, de fecha 4-1-95, para la enajenación de bienes inmuebles propiedad de Cía. Gral. de Jamones y Conservas, S. L., se subsana el siguiente defecto:

— Valor de tasación: Donde dice 19.878.660 pesetas, debe decir 109.362.800 pesetas.

— Tipo de subasta: Donde dice 17.599.911 pesetas, debe decir 107.084.051 pesetas.

Se traslada la fecha de celebración de la subasta pública al día 16-2-1995.

El resto de las condiciones y advertencias permanecen inalteradas.

Burgos, a 26 de enero de 1995. — La Jefa Provincial de Recaudación, P. S.: Jefe Sección de Recaudación, Pilar López Lorente.

671. — 6.000

Junta Vecinal de Páramo del Arroyo

En virtud de lo acordado por la Junta Vecinal de mi presidencia, se instruye expediente para desafectación de dos edificios del dominio de esta Entidad Local sitios en esta localidad.

—Uno sito en la calle San Roque, número 15, destinado a sala de juntas de esta localidad desafectándolo del servicio público a bienes de propios.

—Otro sito en la calle del Palacio, número 16, desafectándolo como bienes de propios para destinarlo al servicio público como sala de juntas y otros usos sociales.

En relación a lo indicado referida Junta Vecinal, en sesión extraordinaria de 27 de enero de 1995, aprobó:

Inicialmente el cambio de calificación jurídica de los bienes anteriormente indicados tal y como se halla anteriormente expuesto.

En cumplimiento y a efectos de lo previsto en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, el cambio de calificación jurídica indicada es objeto de información pública por plazo de un mes, contado a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia; durante dicho lapso de tiempo las personas interesadas podrán instruirse del expediente respectivo, y las que se hallen legitimadas para ello, promover las reclamaciones o recursos que estimen pertinentes en relación al objeto del mismo.

Páramo del Arroyo, 27 de enero de 1995. — El Presidente, Daniel González.

672. — 6.000

Junta Vecinal de Tañabueyes de la Sierra

Estando autorizada por el Servicio de ICONA, se anuncia subasta de aprovechamiento forestal de 300 estéreos de leña en el monte Mojada Vieja, n.º 266, término conocido por Rescalañas y Muñecas, de esta pertenencia, con una tasación de 300.000 pesetas y precio índice de 375.000 pesetas, a riesgo y ventura.

Plazo de ejecución: Año 1995.

Forma de pago: La mitad al hacer el contrato y la otra mitad antes del 30 de junio.

La subasta tendrá lugar en la Casa Concejo de esta localidad el día 11 de febrero, a las 12,00 horas.

Las proposiciones se podrán poner hasta un minuto antes de que se celebre la subasta en la Casa Concejo.

La fianza provisional será del 15% de la tasación.

Todos los gastos que se ocasionen, Boletín, licencias y demás, serán por cuenta del adjudicatario.

Tañabueyes de la Sierra, a 24 de enero de 1995. — El Presidente, F. Carmelo Ortega.

618. — 6.080

Junta Vecinal de Castrillo de Murcia

Aprobado por esta Junta Vecinal el proyecto técnico redactado por el Arquitecto don Angel L. del Campo Miguel de

nominado «acondicionamiento local para biblioteca», en Castrillo de Murcia, por un importe de 1.501.242 pesetas, se expone al público, por término de quince días, para su examen y reclamaciones por todos aquellos que se consideren interesados.

En Castrillo de Murcia, a 26 de enero de 1995. — El Presidente (ilegible).

646. — 6.000

Ayuntamiento de Pineda de la Sierra

El Ayuntamiento de Pineda de la Sierra, en sesión de fecha 25-1-1995, acordó proceder a la pública subasta en segunda convocatoria, del inmueble conocido como «escuelas viejas», cuyo expediente de enajenación se instruyó al efecto. El precio, y de conformidad con el artículo 136 del Reglamento del Patrimonio del Estado, se fija en esta segunda subasta en 9.775.000 pesetas.

La celebración de la licitación se atenderá a las normas establecidas en los artículos 34 y 40 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, haciéndose la adjudicación a favor de la proposición más ventajosa. La fianza provisional será del 3% del valor de venta del inmueble.

El adjudicatario se compromete y obliga al pago de todos los gastos que proporcionalmente se deriven y produzcan a raíz de esta enajenación: anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia, escritura pública, gastos administrativos, etc.

Proposiciones: Serán presentadas en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento, en sobre cerrado, según modelo que se detalla a continuación.

La apertura de plicas tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento a las dieciocho horas del día 14 de febrero de 1995 pudiéndose admitir plicas hasta ese momento.

El pliego de condiciones económico administrativas está expuesto al público en la Secretaría Municipal y desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta la fecha de celebración de la subasta. No obstante, podrán presentarse contra el citado pliego cuantas reclamaciones se consideren oportunas y en el plazo de ocho días contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La Corporación se reserva el derecho de declarar desiertas todas o alguna de las subastas que se pretenden si se aprecia que las plicas presentadas no se ajustan a sus fines, sin que por ello se pueda exigir, por parte del licitador, indemnización.

Modelo de proposición:

«Proposición para tomar parte en la pública subasta del inmueble conocido como «Escuelas Viejas» y que convoca el Ayuntamiento de Pineda de la Sierra.

Don, mayor de edad, con domicilio en, con D.N.I. número, en nombre propio (o en representación de, como acreditado por, enterado de la convocatoria pública anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número, de fecha, desea tomar parte en la misma, comprometiéndose a adquirir el inmueble conocido como, en el precio de (expresar en letra y número), con arreglo al pliego de cláusulas económico administrativas que acepto íntegramente».

Se acompañará documentación justificativa de haber depositado la fianza exigida.

Pineda de la Sierra, a 26 de enero de 1995. — El Alcalde, Santiago Rojo Gutiérrez.

650. — 15.200